



GRUPO EMPRESARIAL ENCE S.A. (la “Sociedad”), de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, procede por medio del presente escrito a comunicar el siguiente:

### **HECHO RELEVANTE**

En el día de la fecha el Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado, entre otros asuntos, convocar la Junta General ordinaria de accionistas para su celebración los próximos días 22 ó 23 de junio en primera y segunda convocatoria, respectivamente.

Se adjuntan como anexos al presente escrito la convocatoria citada, incluyendo el orden del día de la Junta General, que se publicará en los próximos días en los términos legal y estatutariamente previstos, y el texto íntegro de las propuestas de acuerdos en relación con los distintos puntos del orden del día.

Dicha documentación, junto con la restante documentación que se indica en la convocatoria, se encuentra a disposición de los accionistas en el domicilio social y en la página web de la Sociedad, a los efectos del ejercicio por parte de aquéllos de su derecho de información legalmente reconocido.

En Madrid, a 18 de mayo de 2010.

**GRUPO EMPRESARIAL ENCE, SOCIEDAD ANÓNIMA**  
**CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

El Consejo de Administración de Grupo Empresarial ENCE, S.A., convoca a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria, que se celebrará en Madrid, en el Hotel Hesperia, situado en el Paseo de la Castellana, 57, el 22 de junio de 2010, a las 12 horas, en primera convocatoria, o al día siguiente, 23 de junio de 2010 a la misma hora y en el mismo lugar, en segunda convocatoria, de acuerdo con el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

- Primero.-** Examen y aprobación, si procede, de las cuentas anuales y del informe de gestión, tanto de Grupo Empresarial ENCE, S.A. como de su Grupo Consolidado, correspondientes al ejercicio de 2009 y de la gestión de su consejo de administración durante dicho ejercicio.
- Segundo.-** Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado de Grupo Empresarial ENCE, S.A.
- Tercero.-** Reección, ratificación y nombramiento de consejeros.
- Tercero A Propuesta de reelección de D. José Guillermo Zubía Guinea.
- Tercero B Propuesta de reelección de D. Gustavo Matías Clavero.
- Tercero C Propuesta de reelección de D. Fernando Abril-Martorell Hernández.
- Tercero D Propuesta de ratificación y nombramiento como consejero de D. Pedro José López Jiménez, nombrado por cooptación.
- Cuarto.-** Reección del auditor de cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado para el ejercicio 2010.
- Quinto.-** Autorización al Consejo de Administración para la adquisición de acciones propias directamente o a través de sociedades del Grupo, dejando sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización acordada por la Junta General celebrada el día 29 de junio de 2009 bajo su acuerdo Quinto A) del Orden del Día.
- Sexto.-** Autorización al Consejo de Administración para ampliar el capital social, conforme a lo establecido en el artículo 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas y con delegación para la exclusión del derecho de suscripción preferente, cuando el interés de la Sociedad así lo exija, conforme a lo establecido en el artículo 159 de la citada Ley, dejando sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización conferida por la Junta General de Accionistas de 25 de junio de 2008 bajo su acuerdo Octavo B) del Orden del Día.

- Séptimo.-** Autorización al Consejo de Administración, con arreglo al régimen general sobre emisión de obligaciones (artículos 282 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas) y conforme a lo establecido en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil y 144, 153 y 293 de la Ley de Sociedades Anónimas, para emitir valores negociables de renta fija simple o instrumentos de deuda de análoga naturaleza, incluyendo participaciones preferentes, así como valores de renta fija canjeables o convertibles en acciones, con la facultad en este último caso de excluir el derecho de suscripción preferente, e incluyendo la autorización para la prestación por la Compañía de garantías sobre emisiones de los citados valores por sociedades del Grupo.
- Octavo.-** Aprobación, en su caso, de la modificación del actual Plan de Retribución Variable 2007-2011 y delegación en el Consejo de Administración para su desarrollo y ejecución.
- Noveno.** Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

Asimismo, y tras la exposición de los asuntos comprendidos en el orden del día se presentará el Informe explicativo de las materias incluidas en el Informe de Gestión conforme al artículo 116.bis de la Ley del Mercado de Valores.

### **COMPLEMENTO DE LA CONVOCATORIA**

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria, incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria, con indicación de la identidad de los accionistas que ejercitan el derecho y del número de acciones de que son titulares, así como de los puntos a incluir en el orden del día, acompañando, en su caso, cuanta otra documentación resulte procedente.

### **DERECHO DE INFORMACIÓN**

De conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas, se hace constar que desde la publicación de esta convocatoria los accionistas tienen derecho a examinar y obtener en el domicilio social, Paseo de la Castellana 35, 1º planta, 28047-Madrid, Departamento de Relación con Inversores, así como consultar en la página web de la Sociedad ([www.ence.es](http://www.ence.es)), o solicitar a la Sociedad en la dirección postal antes indicada que les sea remitida, de forma inmediata y gratuita, copia de los siguientes documentos:

1º.- Texto íntegro de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión referidos al Ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2009, tanto de la Sociedad como de su Grupo Consolidado, junto con los correspondientes informes del Auditor de Cuentas (Punto Primero del Orden del Día).

2º.- Texto íntegro de las propuestas de los acuerdos que se someterán a la Junta General de Accionistas.

3º.- Informes de administradores en relación con los puntos Sexto y Séptimo del orden del día.

Asimismo, a partir de la fecha de la convocatoria se pone a disposición de los accionistas en el domicilio social, y estarán disponibles para su consulta en la página web de la Sociedad ([www.ence.es](http://www.ence.es)) los siguientes documentos:

1º.- Informe sobre la Política de Retribución de los Consejeros correspondiente al Ejercicio 2009.

2º.- Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al Ejercicio 2009.

3º.- Informe explicativo a que se refiere el artículo 116.bis de la Ley del Mercado de Valores.

A los efectos del ejercicio del derecho de información previo a la celebración de la Junta General en los términos previstos en el artículo 112 de la Ley de Sociedades Anónimas, y de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de los Estatutos Sociales y 8 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, las solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social antes indicado, o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal a dicho domicilio. El solicitante deberá acreditar su identidad y su condición de accionista. Corresponderá al accionista la prueba del envío de solicitud en forma y plazo. En la página web de la Sociedad se contienen las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información de los accionistas, en los términos legalmente previstos.

Para cualquier aclaración sobre la entrega de documentación y otros extremos referentes a esta convocatoria, los accionistas pueden dirigirse al Departamento de Relación con Inversores en la dirección antes indicada o bien en el teléfono de información al accionista 91-312.86.38 de 9 a 13 horas de lunes a viernes.

## **DERECHO DE ASISTENCIA**

En los términos previstos en el artículo 30 de los Estatutos Sociales y 11 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, podrán asistir a la Junta General convocada todos los accionistas de la Sociedad cuyas acciones figuren inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables con cinco días de antelación a la fecha en que haya de celebrarse la Junta. Para ejercitar el derecho de asistencia, deberán proveerse, hasta dos días antes de la fecha de la Junta, de la correspondiente tarjeta de asistencia, expedida por las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (entidades depositarias). Dichas entidades deberán enviar a la Asesoría Jurídica del Grupo Empresarial Ence, S.A. (Paseo de la Castellana 35, 1º planta, 28047- Madrid) antes de la fecha establecida para la Junta, relación de las tarjetas que hayan expedido a solicitud de sus respectivos clientes.

Los accionistas, dentro del plazo antes reflejado, podrán obtener también la referida tarjeta en el domicilio social de la Compañía, efectuando el depósito del certificado de las entidades depositarias acreditativo de la inscripción de sus acciones en el correspondiente Registro de Anotaciones en Cuenta. La tarjeta de asistencia proporcionada por la Sociedad contempla igualmente la posibilidad de conferir la representación del accionista a los efectos que a continuación se indican.

## **DERECHO DE REPRESENTACIÓN**

En los términos previstos en el artículo 31 de los Estatutos Sociales y 10 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, los accionistas que no asistan a la Junta podrán delegar la representación en otra persona, aunque ésta no sea accionista.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales, la representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para esta Junta, cumplimentando debidamente y firmando con firma autógrafa la tarjeta de asistencia y delegación facilitada por la entidad depositaria o la proporcionada por la propia Sociedad.

La representación también podrá conferirse o notificarse a la Sociedad mediante correspondencia postal, remitiendo al domicilio social antes señalado, la tarjeta de asistencia y delegación facilitada por la entidad depositaria o la proporcionada por la propia Sociedad, debidamente cumplimentada y firmada con firma autógrafa. La representación conferida o notificada por este medio habrá de recibirse por la Sociedad antes de las veinticuatro horas del día anterior al previsto para la celebración de la Junta en primera convocatoria. En caso contrario, la representación no será válida y se tendrá por no otorgada. La persona en quien se delegue el voto sólo podrá ejercerlo asistiendo personalmente a la Junta General. En el caso de que no se hubieran impartido instrucciones de voto en relación con asuntos no comprendidos en el Orden del Día, el representante podrá votar en la forma que estime más conveniente para el interés de su representado. La representación es siempre revocable. La asistencia a la Junta del representado, ya sea físicamente o por haber emitido el voto a distancia, supone la revocación de cualquier delegación, sea cual fuere la fecha de aquélla.

## **VOTO POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA**

En los términos previstos en el artículo 36 de los Estatutos Sociales y 25 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, los accionistas con derecho de asistencia a la Junta General podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a los Puntos del Orden del Día mediante correspondencia postal, remitiendo al domicilio social antes señalado, la tarjeta de asistencia y voto facilitada por la entidad depositaria debidamente completada y firmada al efecto, con firma autógrafa.

En el supuesto de que las tarjetas expedidas por las citadas entidades no contemplaran la posibilidad de emisión de voto a distancia por correspondencia postal y, en todo caso, los accionistas con derecho de asistencia a la Junta General que deseen emitir su voto por tal medio, podrán obtener dicha tarjeta en el domicilio social, encontrándose asimismo a su disposición en la página web de la Sociedad preparada para su impresión y utilización por aquellos que lo deseen. Esta tarjeta, debidamente cumplimentada y firmada con firma autógrafa, deberá ser remitida a la Sociedad en el señalado domicilio junto con la tarjeta de asistencia facilitada por la entidad depositaria o la proporcionada por la propia Sociedad en los términos que anteriormente se señalan.

El voto emitido mediante correspondencia postal habrá de recibirse por la Sociedad antes de las veinticuatro horas del día anterior al previsto para la celebración de la Junta en primera convocatoria. En caso contrario, el voto no será válido y se tendrá por no emitido.

Los accionistas con derecho de asistencia que emitan su voto en los términos indicados serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta

y, en consecuencia, las delegaciones efectuadas con anterioridad se tendrán por revocadas y las conferidas con posterioridad se tendrán por no efectuadas. El voto emitido por correspondencia postal quedará sin efecto por revocación posterior y expresa efectuada por este mismo medio y dentro del plazo establecido para su emisión, por la asistencia física a la reunión del accionista que lo hubiera emitido y por la enajenación de las acciones en relación con las cuales se hubiese ejercitado el derecho de voto, de que tenga conocimiento la Sociedad.

### **INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA**

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de notario para que levante acta de la Junta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas.

### **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Los datos de carácter personal que los accionistas faciliten a la Sociedad para el ejercicio o delegación de sus derechos de asistencia y voto en la Junta General o que sean facilitados a estos efectos por las entidades bancarias y sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas o custodiadas sus acciones, serán tratados por la Sociedad con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente en lo relativo a la convocatoria y celebración de la Junta General. Los datos se incorporarán a ficheros cuyo responsable es GRUPO EMPRESARIAL ENCE, S.A..

El titular de los datos tendrá, en todo caso y cuando resulte legalmente procedente, derecho de acceso, rectificación, oposición o cancelación de los datos recogidos por GRUPO EMPRESARIAL ENCE, S.A.. Dichos derechos podrán ser ejercidos dirigiendo un escrito a GRUPO EMPRESARIAL ENCE, S.A, departamento de Relaciones con Inversores, Paseo de la Castellana 35, 1º planta, 28047- Madrid, adjuntando fotocopia del D.N.I. o pasaporte. En caso de que en la tarjeta de asistencia, delegación y voto se incluyan datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas del titular, el accionista deberá informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y cumplir con cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de los datos personales a la Sociedad, sin que la Sociedad deba realizar ninguna actuación adicional.

### **INFORMACIÓN ADICIONAL**

## **CELEBRACIÓN DE LA JUNTA EN PRIMERA CONVOCATORIA**

Se llama la atención a los accionistas acerca de que, de no mediar anuncio expreso en contrario a través de la prensa diaria, se prevé la celebración de la Junta en primera convocatoria el día 22 de junio de 2010, a las 12 horas en el lugar expresado anteriormente.

Desde la hora anterior al comienzo de la reunión de la Junta y en el lugar en que ésta ha sido convocada, los accionistas o quienes válidamente les representen podrán presentar al personal encargado del registro de accionistas sus respectivas tarjetas de asistencia y delegaciones y, en su caso, los documentos que acrediten la representación legal.

Madrid, 18 de mayo de 2010

El Secretario del Consejo de Administración

## TEXTO ÍNTEGRO DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDOS

**Primero.- Examen y aprobación, si procede, de las cuentas anuales y del informe de gestión, tanto de Grupo Empresarial ENCE, S.A. como de su Grupo Consolidado correspondientes al ejercicio de 2009 y de la gestión de su Consejo de Administración durante dicho ejercicio.**

**Propuesta:**

Aprobar las cuentas anuales y el informe de gestión tanto de Grupo Empresarial ENCE, S.A. como de su Grupo Consolidado correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2009, conforme han sido formulados por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión del día 25 de febrero de 2010, así como la gestión social realizada por el Consejo de Administración de Grupo Empresarial ENCE, S.A. durante dicho ejercicio.

**Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado de Grupo Empresarial ENCE, S.A.**

**Propuesta:**

Aprobar la aplicación de los resultados negativos del ejercicio 2009, por importe de 127.688 miles de euros, a “Resultados negativos de ejercicios anteriores” para su compensación en ejercicios futuros.

**Tercero.- Reección, ratificación y nombramiento de consejeros.**

Tercero A Propuesta de reelección de D. José Guillermo Zubía Guinea.

Tercero B Propuesta de reelección de D. Gustavo Matías Clavero.

Tercero C Propuesta de reelección de D. Fernando Abril-Martorell Hernández.

Tercero D Propuesta de ratificación y nombramiento como consejero de D. Pedro José López Jiménez, nombrado por cooptación.

**Propuesta:<sup>1</sup>**

**Tercero A**

Reelegir como consejero por el plazo estatutario de tres años a contar desde la fecha de aprobación del presente acuerdo a D. José Guillermo Zubía Guinea, con el carácter de consejero independiente.

**Tercero B**

Reelegir como consejero por el plazo estatutario de tres años a contar desde la fecha de aprobación del presente acuerdo a D. Gustavo Matías Clavero, con el carácter de consejero independiente.

---

<sup>1</sup> Se someterá a votación separada cada una de las propuestas de reelección, ratificación y nombramiento de los consejeros bajo los puntos Tercero A a Tercero D.

### **Tercero C**

Reelegir como consejero por el plazo estatutario de tres años a contar desde la fecha de aprobación del presente acuerdo a D. Fernando Abril-Martorell Hernández, con el carácter de consejero externo.

### **Tercero D**

Nombrar como consejero por el plazo estatutario de tres años a contar desde la fecha de aprobación del presente acuerdo, con el carácter de consejero dominical, a D. Pedro José López Jiménez, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, Paseo de la Castellana, 35, y D.N.I. 13.977.047-Q, ratificando en lo necesario su previo nombramiento por cooptación.

D. Pedro José López Jiménez fue nombrado como consejero por cooptación por acuerdo del consejo de administración de fecha 25 de febrero de 2010 para cubrir la vacante de D. Fabio Eugenio López Cerón.

En consecuencia, con tales nombramientos y reelecciones, el número de miembros del Consejo de Administración es de catorce.

### **Cuarto.- Reelección del Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado para el ejercicio 2010.**

#### **Propuesta:**

A efectos de lo previsto en los artículos 42 del Código de Comercio, 204 de la Ley de Sociedades Anónimas y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil, se acuerda la reelección de Deloitte, S.L., con domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso, y C.I.F. B-79104469 como auditores de las Cuentas Anuales de la Sociedad y de su Grupo Consolidado, así como del Informe de Gestión de la Sociedad y de su Grupo Consolidado, para el ejercicio 2010.

Se faculta al Consejo de Administración de la Sociedad para que pueda concertar el correspondiente contrato de arrendamiento de servicios con la firma Deloitte, S.L., por el plazo expresado y bajo las condiciones y cláusulas que el caso requiera.

### **Quinto.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición de acciones propias directamente o a través de sociedades del Grupo, dejando sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización acordada por la Junta General celebrada el día 29 de junio de 2009 bajo su acuerdo Quinto A) del Orden del Día.**

#### **Propuesta:**

A) Autorizar, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y siguientes de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, la adquisición, en cualquier momento y cuantas veces lo considere oportuno, por parte de Grupo Empresarial ENCE, S.A. –bien directamente, bien a través de cualesquiera sociedades filiales de las que ésta sea sociedad dominante- de acciones propias, por compraventa o por cualquier otro título jurídico oneroso.

El precio o contraprestación de adquisición mínimo será el equivalente al valor nominal de las acciones propias adquiridas, y el precio o

contraprestación de adquisición máximo será el equivalente al valor de cotización de las acciones propias adquiridas en un mercado secundario oficial en el momento de la adquisición.

Dicha autorización se concede por un plazo de cinco años a contar desde la fecha de celebración de la presente Junta, y está expresamente sujeta a la limitación de que en ningún momento el valor nominal de las acciones propias adquiridas en uso de esta autorización, sumado al de las que ya posean Grupo Empresarial Ence, S.A. y cualesquiera de sus sociedades filiales dominadas, pueda exceder de la cifra máxima permitida por la ley en cada momento.

B) Dejar sin efecto, en la parte no utilizada, el acuerdo adoptado a este respecto por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, en reunión celebrada el día 29 de junio de 2009, en relación con el punto Quinto A) del Orden del Día de la misma.

**Sexto.-**

**Autorización al Consejo de Administración para ampliar el capital social, conforme a lo establecido en el artículo 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas y con delegación para la exclusión del derecho de suscripción preferente, cuando el interés de la Sociedad así lo exija, conforme a lo establecido en el artículo 159 de la citada Ley, dejando sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización conferida por la Junta General de Accionistas de 25 de junio de 2008 bajo su acuerdo Octavo B) del Orden del Día.**

**Propuesta:**

A) Autorizar al Consejo de Administración, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para que, al amparo de lo previsto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda aumentar el capital social en una o más veces y en cualquier momento, dentro del plazo de cinco años contados desde la fecha de celebración de esta Junta, en la cantidad máxima de 116.105.800 euros de nominal, cifra que es inferior en cincuenta céntimos de euro a la mitad del actual capital de la Sociedad.

Los aumentos de capital al amparo de esta autorización se realizarán mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones - con o sin prima - cuyo contravalor consistirá en aportaciones dinerarias. En relación con cada aumento, corresponderá al Consejo de Administración decidir si las nuevas acciones a emitir son ordinarias, rescatables o sin voto.

Asimismo, el Consejo de Administración podrá fijar, en todo lo no previsto, los términos y condiciones de los aumentos de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de ejercicio del derecho de suscripción preferente.

El Consejo de Administración podrá también establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas, y dar nueva redacción a los artículos de los Estatutos sociales relativos al capital y al número de acciones.

Se considerará incluido dentro del límite disponible en cada momento de la cantidad máxima antes referida el importe de los aumentos de capital que, en su caso, y con el fin de atender la conversión de obligaciones u otros valores, se realicen al amparo del acuerdo Séptimo adoptado en esta Junta General Ordinaria de la Sociedad.

Asimismo, en relación con los aumentos de capital que se realicen al amparo de esta autorización, se faculta al Consejo de Administración para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, y cuando ello venga exigido por el interés social.

La Sociedad solicitará, cuando proceda, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las acciones que se emitan en virtud de esta autorización, facultándose asimismo al Consejo de Administración para realizar en tal caso los trámites y actuaciones necesarios para esa admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros. El Consejo de Administración está igualmente autorizado para delegar a favor de la Comisión Ejecutiva las facultades delegables conferidas en virtud de este acuerdo.

B) Dejar sin efecto, en relación con la cuantía no utilizada, la autorización conferida al Consejo de Administración por la Junta General de Accionistas celebrada el 25 de junio de 2008, bajo su acuerdo Octavo B) del Orden del Día, para aumentar el capital social al amparo de lo establecido en el artículo 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas.

**Séptimo.- Autorización al Consejo de Administración, con arreglo al régimen general sobre emisión de obligaciones (artículos 282 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas) y conforme a lo establecido en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil y 144, 153 y 293 de la Ley de Sociedades Anónimas, para emitir valores negociables de renta fija simple o instrumentos de deuda de análoga naturaleza, incluyendo participaciones preferentes, así como valores de renta fija canjeables o convertibles en acciones, con la facultad en este caso de excluir el derecho de suscripción preferente, e incluyendo la autorización para la prestación por la Compañía de garantías sobre emisiones de los citados valores por sociedades del Grupo.**

**Propuesta:**

Autorizar al Consejo de Administración, con arreglo al régimen general sobre emisión de obligaciones (artículos 282 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas) y conforme a lo establecido en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil, y 144, 153 y 293 de la Ley de Sociedades Anónimas, para emitir valores negociables de renta fija simple o instrumentos de deuda de análoga naturaleza, incluyendo participaciones preferentes, así como valores de renta fija canjeables o convertibles en acciones, con la facultad en este caso de excluir el derecho de suscripción preferente, e incluyendo la autorización para la prestación por la Compañía de garantías sobre emisiones de los citados

valores por sociedades del Grupo de conformidad con las siguientes condiciones:

1. Valores objeto de la emisión. Los valores negociables a que se refiere esta delegación podrán ser obligaciones, bonos y demás valores de renta fija de análoga naturaleza, tanto simples como canjeables por acciones en circulación de la Sociedad o convertibles en acciones de nueva emisión de la Sociedad. La presente delegación también podrá ser utilizada para emitir pagarés y participaciones preferentes.
2. Plazo. La emisión de los valores podrá efectuarse en una o varias ocasiones, en cualquier momento, dentro de la plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de adopción de este acuerdo.
3. Importe máximo. El importe total máximo de la/s emisión/es de valores que se acuerden al amparo de esta delegación será de 350 millones de euros o su equivalente en otra divisa.

En el caso de los pagarés se computará, a efectos del límite anterior, el saldo vivo de los emitidos al amparo de la delegación.

4. Alcance de la delegación. A título meramente enunciativo, pero no limitativo, corresponderá al Consejo de Administración determinar, para cada emisión, su importe (respetando en todo momento los límites cuantitativos aplicables), el lugar de emisión –nacional o extranjero- y la moneda o divisa, y en caso de que sea extranjera, su equivalencia en euros; la modalidad ya sean bonos u obligaciones –incluso subordinadas- o cualquier otra admitida en Derecho; la fecha o fechas de emisión; el número de valores y su valor nominal; el tipo de interés, procedimientos y fechas de pago del cupón; el carácter de amortizable o perpetua, y en el primer caso, el plazo de amortización y la fecha de vencimiento; las garantías, el tipo de reembolso y lotes y primas; la forma de representación, ya sea mediante títulos o anotaciones en cuenta; y en su caso, derecho de suscripción preferente y régimen de suscripción; legislación aplicable; en su caso, solicitar la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no, organizados o no, nacionales o extranjeros, de los valores que se emitan con los requisitos que en cada caso exija la legislación vigente, y, en general, cualquier otra condición de la emisión (incluyendo su modificación posterior), así como, en su caso, designar al Comisario y aprobar las reglas fundamentales que hayan de regir las relaciones jurídicas entre la Sociedad y el sindicato de tenedores de los valores que se emitan.
5. Bases y modalidades de conversión o canje. Para el caso de emisión de obligaciones o bonos convertibles en nuevas acciones de la Sociedad o canjeables por acciones en circulación de la Sociedad, y a efectos de la determinación de las bases y modalidades de la conversión o canje, se acuerda fijar los siguientes criterios:

- (i) Los valores serán convertibles en acciones nuevas de la Sociedad o canjeables por acciones en circulación de esta con arreglo a una relación de conversión o canje que necesariamente será fija, quedando facultado el Consejo de

Administración para determinar si son convertibles o canjeables, así como para establecer si son voluntaria o necesariamente convertibles o canjeables, y en caso de que lo sean voluntariamente, si lo es a opción de su titular o del emisor, la periodicidad y durante qué plazo, el cual será establecido en el acuerdo de emisión y no podrá superar los quince años a contar desde la fecha de emisión.

- (ii) En el supuesto de que la emisión fuera convertible y canjeable, el Consejo de Administración podrá acordar que el emisor se reserva el derecho de optar en cualquier momento entre la conversión en acciones nuevas o su canje por acciones en circulación, concretándose la naturaleza de las acciones a entregar al tiempo de realizar la conversión o canje, pudiendo incluso entregar una combinación de acciones de nueva emisión con acciones preexistentes. En todo caso, el emisor deberá respetar la igualdad de trato entre todos los titulares de los valores de renta fija que conviertan o canjeen en una misma fecha.
- (iii) A efectos de la conversión o canje, los valores de renta fija se valorarán por su importe nominal, y las acciones al cambio fijo que establezca el Consejo en el acuerdo en que haga uso de esta delegación, o al cambio determinable en la fecha o fechas que se indiquen en dicho acuerdo, y en función del valor de cotización en Bolsa de las acciones de la Sociedad en la fecha/s o período/s que se tomen como referencia en el mismo acuerdo, con o sin descuento, y en todo caso, con un mínimo del mayor entre los dos siguientes: (i) el cambio medio de las acciones en el Mercado Continuo de las Bolsas Españolas, según las cotizaciones de cierre, durante el período a determinar por el Consejo de Administración, no mayor de tres meses ni menor de quince días, anteriores a la fecha en la que el Consejo de Administración adopte el acuerdo de emisión de valores de renta fija, y (ii) el cambio de las acciones en el Mercado Continuo según la cotización de cierre del día anterior al de la adopción del referido acuerdo de emisión.
- (iv) Cuando proceda la conversión o canje, las fracciones de acción que en su caso correspondiese entregar al titular de los valores de renta fija se redondearán por defecto hasta el número entero inmediatamente inferior, y cada tenedor recibirá en metálico la diferencia que en ese caso pueda producirse.
- (v) De conformidad con lo previsto en el artículo 292.3 de la ley de Sociedades Anónimas, el valor de la acción a efectos de la relación de conversión de las obligaciones por acciones no podrá ser, en ningún caso, inferior a su valor nominal.

Al tiempo de acordar una emisión de obligaciones convertibles al amparo de la autorización conferida por la Junta, el Consejo emitirá

un informe desarrollando y concretando, a la luz de los criterios que se acaban de detallar, las bases y modalidades de la conversión específicamente aplicables a la citada emisión. Este informe será acompañado por el correspondiente informe de auditores previsto en el artículo 292.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

6. Derechos de los titulares de valores convertibles. Mientras sea posible la conversión/canje en acciones de los valores convertibles, sus titulares gozarán de cuantos derechos les reconoce la normativa vigente.
7. Aumento de capital y exclusión del derecho de suscripción preferente en valores convertibles. La delegación en el Consejo de Administración comprende también, a título enunciativo pero no limitativo, las siguientes facultades:
  - (i) La facultad para que, en virtud de lo previsto en el artículo 159.2 y 293 de la ley de Sociedades Anónimas, el Consejo de Administración excluya, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de accionistas cuando ello venga exigido por la captación de recursos financieros en los mercados nacionales o internaciones, para emplear técnicas de prospección de la demanda o cuando de cualquier otra manera lo justifique el interés de la Sociedad. En este caso, el Consejo emitirá, al tiempo de adopción del acuerdo de emisión, un informe explicando las concretas razones de interés social que justifiquen esta medida, que será objeto del preceptivo informe de auditores de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas. Ambos informes se pondrán a disposición de los accionistas y comunicados a la primera Junta General que se celebre con posterioridad a la adopción del acuerdo de emisión.
  - (ii) La facultad de aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión sobre acciones de nueva emisión. Esta facultad sólo podrá ser ejercitada en la medida en que el Consejo sumando el capital que aumente para atender la emisión de obligaciones o bonos convertibles y los restantes aumentos de capital que hubiera acordado al amparo de autorizaciones concedidas por la Junta, no exceda el límite de la mitad de la cifra del capital social previsto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas. Esta autorización para aumentar el capital incluye la de emitir y poner en circulación, en una o varias veces, las acciones necesarias para llevar a cabo la conversión, así como la de modificar el artículo de los Estatutos Sociales relativo a la cifra de capital social, y para en su caso, anular la parte de dicho aumento que no hubiese sido necesaria para atender la conversión.
  - (iii) De acuerdo con los criterios establecidos en el número 5 anterior, la facultad de desarrollar y concretar las bases y

modalidades de la conversión o canje y, en general, la facultad de determinar cuantos extremos y condiciones resulten necesarios o convenientes para la emisión.

Del uso que hasta el momento haya hecho de las delegaciones a que se refiere este acuerdo, el Consejo de Administración informará en las Juntas Generales que celebre la Sociedad.

8. Admisión a negociación. Por virtud de la delegación, el Consejo de Administración está facultado para, cuando proceda, solicitar la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las obligaciones, bonos, participaciones preferentes, pagarés y cualesquiera otros valores que se emitan por la Sociedad en virtud de esta delegación, realizando en tal caso los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.
9. Garantía de emisiones de sociedades del Grupo: El Consejo de Administración queda igualmente autorizado para garantizar, en nombre de la Sociedad, la emisión de los valores indicados en el punto 1 anterior, emitidos por compañías pertenecientes a su Grupo.
10. Sustitución en la Comisión Ejecutiva. Se autoriza al Consejo de Administración para que éste, a su vez, delegue a favor de la Comisión Ejecutiva las facultades delegadas a que se refiere este acuerdo.

**Octavo.- Aprobación, en su caso, de la modificación del actual Plan de Retribución Variable 2007-2011 y delegación en el Consejo de Administración para su desarrollo y ejecución.**

**Propuesta:**

Aprobar la modificación del actual Plan de Retribución Variable 2007-2011, de acuerdo con las siguientes condiciones básicas:

- (a) Descripción: La nueva fórmula de retribución del Plan de Retribución Variable consistirá en la entrega a los directivos beneficiarios del Plan, que cumplan determinados requisitos de permanencia en la compañía, de un determinado número de opciones sobre acciones, en función de la consecución de los objetivos que determine el Consejo de Administración anualmente durante la vigencia del Plan. El Plan estará vinculado al reestablecimiento por parte de la Sociedad de una política regular de dividendos.
- (b) Beneficiarios: Los directivos beneficiarios del Plan serán el Consejero Delegado, los miembros del Comité de Dirección y directivos integrados en el Segundo Nivel Directivo, así como cualquier otro directivo que determine el Consejo de Administración.
- (c) Periodo: El período de vigencia del Plan concluirá en junio de 2015, sin perjuicio de los supuestos de liquidación anticipada que

se puedan establecer en el desarrollo del Plan.. Las opciones serán atribuidas por el Consejo de Administración que evalúe el cumplimiento de los objetivos asignados a los beneficiarios antes del 31 de marzo de 2011 (primer período), 31 de marzo 2012 (segundo período) y 31 de marzo 2013 (tercer período). El número de opciones sobre acciones efectivamente asignadas por el Consejo de Administración a cada beneficiario en cada una de las fechas anteriores no podrá exceder de un tercio del número máximo de opciones sobre acciones que el Consejo de Administración le haya atribuido a cada directivo al inicio del Plan. Las opciones atribuidas serán ejercitables, de forma acumulada a elección del beneficiario, a partir del segundo aniversario de la fecha en que fueran atribuidas.

- (d) Importe máximo de opciones sobre acciones a entregar: El número máximo de opciones sobre acciones de Grupo Empresarial ENCE, S.A. susceptible de entrega a los beneficiarios será de 3.850.000, las cuales representan aproximadamente el 1,49 % del capital social de la Compañía. De ellas, el número máximo de opciones sobre acciones a entregar al Consejero Delegado será de 1.000.000
- (e) Precio de ejercicio de la opción de compra: El precio de ejercicio de las opciones será (i) para las opciones correspondientes al primer período, es decir, aquellas que sean atribuidas por el Consejo de Administración a celebrar antes de 31 marzo de 2011, el correspondiente a la cotización media de cierre de la acción en los veinte días bursátiles hábiles anteriores a la fecha en que se celebre la Junta General que apruebe estas modificaciones y (ii) para las opciones atribuidas en el segundo y tercer período, el correspondiente a la cotización media de cierre de la acción en los veinte primeros días bursátiles hábiles del mes de marzo de 2012 para el segundo período y del mes de marzo de 2013 para el tercero.
- (f) Se faculta al Consejo de Administración para que, con facultad expresa de sustitución en la Comisión Ejecutiva, pueda adoptar cuantos acuerdos y firmar cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para desarrollar, ejecutar y formalizar la modificación del Plan pudiendo en particular, a título meramente enunciativo:
  - (i) Implantar la modificación del Plan de Retribución Variable cuando lo considere conveniente y en la forma concreta que estime apropiado.
  - (ii) Identificar a las personas que en su condición de directivos de la compañía sean designadas como beneficiarios del Plan y especificar el número máximo de opciones sobre acciones que corresponde a cada uno de ellos.
  - (iii) Desarrollar y fijar las condiciones concretas del Plan en todo lo no previsto en el acuerdo, incluyendo, en particular y sin carácter limitativo, la determinación de la forma de liquidación de las opciones sobre acciones, la posibilidad de

establecer supuestos de liquidación anticipada del Plan de Retribución, la facultad de fijar los requisitos que deban cumplir los beneficiarios para recibir las opciones sobre acciones y el procedimiento de entrega y ejercicio de estas últimas.

- (iv) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier organismo, entidad o registro público o privado, nacional o extranjero, para obtener las autorizaciones o verificaciones necesarias para la entrega de las opciones sobre acciones de Grupo Empresarial ENCE, S.A. y la ejecución del Plan, así como suscribir y presentar cuantas comunicaciones y documentación complementaria sea necesaria o conveniente a este fin ante y redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.
- (v) Negociar, pactar y suscribir los contratos que resulten necesarios con las entidades financieras que el Consejo de administración designe libremente, en los términos y condiciones que estime más convenientes con el fin de dar cobertura a las obligaciones que pueda asumir la Sociedad bajo el Plan de Retribución Variable. En concreto, se faculta al Consejo de Administración para renegociar el actual contrato de servicios y el equity swap que tiene concertada la Sociedad como cobertura del plan vigente a las nuevas condiciones que se establezcan.
- (vi) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo al Plan.
- (vii) Y, en general, adoptar cuantos acuerdos y realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de la implementación del Plan, incluido la facultad de aprobar un nuevo Plan de Retribución Variable que sustituya al actual, cuyo contenido se ajuste a las condiciones básicas establecidas para la modificación del Plan de Retribución Variable 2007-2011, descritas anteriormente.

**Noveno.- Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.**

**Propuesta:**

Sin perjuicio de las delegaciones incluidas en los acuerdos precedentes, se acuerda:

A) Delegar expresamente en el Consejo de Administración, con toda amplitud de facultades que fueran necesarias en Derecho, para:

1.- Subsanar, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta General de Accionistas, o los que se recogiesen en cuantas escrituras o documentos se otorguen en ejecución de los mismos y de modo particular cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al

Registro Mercantil.

2.- Resolver cuantas dudas se presentaren en relación con los acuerdos adoptados por esta Junta General de Accionistas.

3.- Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General de Accionistas, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimaren necesarios o convenientes de los presentes acuerdos.

4.- Delegar en uno o varios de sus miembros, de modo conjunto o solidario, o en la Comisión Ejecutiva, con facultades de sustitución, todas o parte de las facultades que estime oportunas de entre las que corresponden al Consejo de Administración y de cuantas le han sido atribuidas por la presente Junta General de Accionistas.

B) Facultar expresamente, y tan ampliamente como en Derecho se requiera, al Presidente del Consejo de Administración, al Consejero Delegado y al Secretario del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos indistintamente con su sola firma, y respecto de los acuerdos adoptados en esta Junta General de Accionistas, pueda elevar a escritura pública dichos acuerdos, facultándoles especialmente en todo lo necesario para su desarrollo y cumplimiento; para firmar cuantos documentos públicos o privados sean precisos y para realizar cuantas actuaciones convengan en su mejor ejecución, incluida la publicación de anuncios legales, ante cualesquiera Organismos o instancias públicas o privadas, hasta llegar a su inscripción en el Registro Mercantil o en otros Registros Públicos donde proceda, pudiendo otorgar incluso escrituras de ratificación, rectificación, subsanación y aclaración, a la vista de las sugerencias verbales o la calificación escrita del Registro Mercantil – pudiendo incluso proceder a solicitar la inscripción parcial de los acuerdos inscribibles-, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y de cualquier otro organismo público o privado competente; para realizar cuantos trámites fuesen pertinentes ante los organismos competentes a fin de ejecutar y llevar a buen término los acuerdos aprobados y para la tramitación de los expedientes y documentación de todo tipo que fueren necesarios ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y otros organismos públicos o privados cuando fueren necesarios, y en general para cuantas actuaciones procedan relativas a los acuerdos adoptados en esta Junta General.

Asimismo, se faculta a los expresados señores, con el mismo carácter solidario, para hacer el preceptivo depósito de las Cuentas Anuales y demás documentación en el Registro Mercantil.